



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 051-2013-GRLL-GGR/GRAMB-

Trujillo, 03 de Enero del 2013

VISTO:

El Informe N°09-2013-GRLL-GGR-GRAMB/GCR, de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL REDES PRIMARIAS 13.2 KV, REDES SECUNDARIAS 440/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LOS SECTORES DE SAN ANTONIO Y LA FLORIDA PARTE ALTA DEL CASERÍO SAN ISIDRO" provincia y distrito de Otuzco, del departamento La Libertad, solicitado por el Profesor Heli Verde Rodríguez, Alcalde de la Municipalidad provincial de Otuzco mediante S/N de fecha 15 de abril del año 2013, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 6 del Artículo 192°, declara que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional.

Que los Gobiernos Regionales promueven el cuidado del ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, en concordancia con los Artículos 66 al 68 de la Constitución Política del Perú, con la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante D.S. N° 12-2009-MINAM y la Política Ambiental Regional aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 04-2004-GR-LL/CR.

Que, según lo establecido en el Artículo VI, del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Que, los Estudios Ambientales, sea cual fuera su categoría, son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos.

Que, toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, públicos o privados, susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, debe cumplir con la presentación de la certificación ambiental, según lo establecido en el Artículo 24° y 25° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611.

Que, mediante el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1078, se modificó el Art. 18° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando establecido que corresponde a los sectores emitir las certificaciones ambientales para los proyectos de alcance nacional e interregional, correspondiendo, contrario sensu, a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos del alcance regional o local. Teniendo en cuenta que la administración no podrá dejar de atender de manera oportuna al administrado aun ante la deficiencia de sus fuentes, remitiéndose ante ello a los Principios Generales del Derecho Administrativo, tal como está establecido en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General..

Que, con respecto a las funciones específicas de las gerencias regionales, corresponde a la Gerencia Regional del Ambiente, atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente, tal como está establecido en el Artículo 29-A de la Ley N° – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal l) del Art. 94° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 08-2011-GR-LL/CR, la Gerencia Regional del Ambiente tiene como función "ejercer la facultad resolutoria en primera instancia administrativa, en los procedimientos de Certificación Ambiental de los administrados".

Que, en base a los considerandos anteriores, mediante Carta S/N de fecha 15 de abril del 2013 el Profesor Heli Verde Rodríguez, Alcalde de la Municipalidad provincial de Otuzco, solicita se evalúe la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL REDES PRIMARIAS 13.2 KV, REDES SECUNDARIAS 440/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LOS SECTORES DE SAN ANTONIO Y LA FLORIDA, PARTE ALTA DEL CASERÍO SAN ISIDRO" del distrito de Otuzco, del departamento La Libertad para su evaluación y de aprobarse, se emita la respectiva Certificación Ambiental, en concordancia con la normatividad vigente.

Que, con el Informe N° 009-2013-GRLL-GRAMB/GCR, se da por concluida la evaluación de la DIA del Proyecto denominado, "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL REDES PRIMARIAS 13.2 KV, REDES SECUNDARIAS 440/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LOS SECTORES DE SAN ANTONIO Y LA FLORIDA, PARTE ALTA DEL CASERÍO SAN ISIDRO" Recomendándose su aprobación y emisión de la respectiva Certificación Ambiental mediante Resolución Gerencial. Por tanto, la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y literal c) del Art. 134° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL REDES PRIMARIAS 13.2 KV, REDES SECUNDARIAS 440/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LOS SECTORES DE SAN ANTONIO Y LA FLORIDA, PARTE ALTA DEL CASERÍO SAN ISIDRO" Constituyendo la presente Resolución la respectiva Certificación Ambiental.

ARTÍCULO 2°.- Responsabilizar al Titular de la Declaración de Impacto Ambiental indicado en el denominado "párrafo anterior, del estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el plan de manejo, plan de contingencias y otros, contenidos en dicho instrumento de gestión ambiental.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de los compromisos establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental antes indicado, conlleva la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo 2 del Régimen de Responsabilidades por el daño ambiental del Título IV de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611;

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General Regional y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional La Libertad que correspondan.



REGION "LA LIBERTAD"
Gerencia Regional del Ambiente
Norberto Escobedo Loyola
Abog. Norberto Escobedo Loyola
GERENTE REGIONAL

Regístrese y Comuníquese.